



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### FE DE ERRATAS PARA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1017/2018 PROMULGADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Se corrige la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1017/2018, "LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL LA SUPERFICIE TOTAL DE 479,79 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LA ZONA SUD-OESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 10, U.V. 136, MANZANA 15, LOTE N° S/N, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", EN LA CUAL SE HA SIGNADO LA DENOMINACIÓN ERRÓNEA COMO BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, SIENDO LO CORRECTO, BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL", en cuanto a los siguientes errores involuntarios:

DICE:

**"LEY QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO LA SUPERFICIE TOTAL DE 479,79 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LA ZONA SUD-OESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 10, U.V. 136, MANZANA 15, LOTE N° S/N, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase como Bien Municipal de Dominio Público, la superficie total de 479,79 m<sup>2</sup> (Cuatrocientos Setenta y Nueve, con 79/100 Metros Cuadrados), correspondiente al terreno ubicado en la Zona Sud-Oeste, Distrito Municipal N° 10, U.V. 136, Manzana 15, Lote S/N, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación:

#### TERRENO N° 1

- ZONA: SUD-OESTE
- D.M.: N° 10
- U.V.: 136
- MANZANA: 15
- LOTE: S/N
- SUP. SEGÚN MENSURA: 479,79 m<sup>2</sup>.
- USO DE SUELO: VIVIENDA
- USO: VIVIENDA
- USO ESPECIFICO: VIVIENDA

#### LÍMITES Y COLINDANCIAS

- Norte:** Colinda con lote s/n y mide 13,08 m.  
**Sur:** Colinda con calle s/n y mide 12,90 m.  
**Este:** Colinda con lote N° 23 y mide 35,50 m.  
**Oeste:** Colinda con lote s/n y mide 39,29 m.

#### CUADRO DE COORDENADAS WGS-84

PUNTO	X	Y
V1	476306,145	8027588,401
V2	476317,566	8027594,746
V3	476320,419	8027590,064
V4	476334,560	8027563,578
V5	476325,620	8027554,274



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- USO: VIVIENDA
- USO ESPECIFICO: VIVIENDA

### LÍMITES Y COLINDANCIAS

- Norte:** Colinda con lote s/n y mide 13,08 m.  
**Sur:** Colinda con calle s/n y mide 12,90 m.  
**Este:** Colinda con lote N° 23 y mide 35,50 m.  
**Oeste:** Colinda con lote s/n y mide 39,29 m.

### CUADRO DE COORDENADAS WGS-84

PUNTO	X	Y
V1	476306,145	8027588,401
V2	476317,566	8027594,746
V3	476320,419	8027590,064
V4	476334,560	8027563,578
V5	476325,620	8027554,274

### ARTICULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en la Zona Sud-Oeste, Distrito Municipal N° 10, U.V. 136, Manzana 15, Lote S/N, de esta ciudad, con una superficie total de 479,79 m<sup>2</sup>, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.

### ARTÍCULO 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.
- II. En caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

**ARTÍCULO 4.-** La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

(...)



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### ARTICULO 2.-

- I. *La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien Municipal de Dominio Público, el terreno ubicado en la Zona Sud-Oeste, Distrito Municipal N° 10, U.V. 136, Manzana 15, Lote S/N, de esta ciudad, con una superficie total de 479,79 m<sup>2</sup>, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.*
- II. *El área identificada y establecida como Bien Municipal de Dominio Público, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.*

### ARTÍCULO 3.-

- I. *A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien Municipal de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.*
- II. *En caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.*

**ARTÍCULO 4.-** *La declaratoria de un Bien Municipal de Dominio Público e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.*  
(...)

### DEBE DECIR:

**"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL LA SUPERFICIE TOTAL DE 479,79 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LA ZONA SUD-OESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 10, U.V. 136, MANZANA 15, LOTE N° S/N, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".**

**ARTÍCULO 1.-** *Declárase como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de 479,79 m<sup>2</sup> (Cuatrocientos Setenta y Nueve, con 79/100 Metros Cuadrados), correspondiente al terreno ubicado en la Zona Sud-Oeste, Distrito Municipal N° 10, U.V. 136, Manzana 15, Lote S/N, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación:*

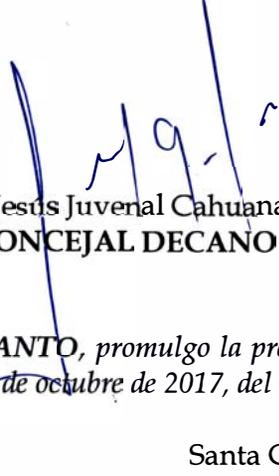
### TERRENO N° 1

- ZONA: SUD-OESTE
- D.M.: N° 10
- U.V.: 136
- MANZANA: 15
- LOTE: S/N
- SUP. SEGÚN MENSURA: 479,79 m<sup>2</sup>.
- USO DE SUELO: VIVIENDA

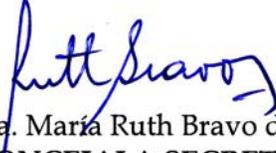


## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Es dada en la Secretaria Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, ubicada en la Radial 19 entre Tercer y Cuarto Anillo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

  
Sr. Jesús Juvenal Cahuana Marín  
CONCEJAL DECANO



  
Sra. María Ruth Bravo de Carrión  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

*POR TANTO, promulgo la presente Fe de Errata a la Ley Autonómica Municipal N° 659/2017 de fecha 05 de octubre de 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

Santa Cruz de la Sierra, 17 de diciembre de 2019.

  
Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL